

LEY N° 15421

**Empozando en cuenta especial a la orden del Concejo Distrital de Córdova, el saldo sin aplicación del Presupuesto de 1964 de S|. 37,200.00.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en cuenta Especial a la orden del Concejo Distrital de Córdova, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, el saldo de S|. 37,200.00 sin aplicación, de la siguiente Partida del Presupuesto Funcional de la República para 1964;

Pliego 15°— Fomento y Obras Públicas.

Sub-Pliego XI. Iniciativas Parlamentarias.

Asignación N° 67.

Anexo N° 11. Fomento y Obras Públicas.

Huancavelica.

—Para el plano regulador del Pueblo de Córdova S|. 50,000.00.

ARTICULO 2°—El Concejo Distrital de Córdova, destinará el importe del saldo a que se contrae el artículo anterior, a la adquisición del solar urbano requerido para la construcción del Mercado Modelo del pueblo de Córdova.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**

**Carlos Morales Machiavello.**

---